



la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto de Urgencia N° 006-2024, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Lisbeth Angélica Loja Arroyo, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de París, República Francesa, del 3 al 10 de noviembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos :	US\$ 2,460.15
Viáticos (4+2) :	US\$ 3,240.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada, cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2337302-1

Autorizan viaje de Superintendente Adjunto de Riesgos de la SMV a la República Francesa, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 345-2024-EF/10

Lima, 22 de octubre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2512-2024-EF/13.01, de fecha 10 de octubre de 2024, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas envía a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) la invitación del Jefe de la División de Mercados de Capitales e Instituciones Financieras de la Dirección de Asuntos Financieros y Empresariales de la OCDE, para asistir a la Reunión del Comité de Mercados Financieros (CMF), donde dicho Comité realizará la evaluación de adhesión del Perú, en el marco del proceso de incorporación del país a dicha organización, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, el día 31 de octubre de 2024 en las instalaciones de la OCDE;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2023-PCM, se declaró de interés nacional las

acciones, actividades e iniciativas a desarrollarse en el marco del proceso de adhesión del Perú a la OCDE. Esta declaratoria comprende la participación del Estado peruano en todas las actividades previstas durante la implementación de la hoja de ruta que enmarca el proceso de adhesión del Perú a la OCDE;

Que, en la referida evaluación se considerará los siguientes aspectos: i) la estructura del sistema financiero de nuestro país, proporcionando una visión general de la intermediación financiera, los mercados de capitales y la infraestructura de mercado; ii) el marco, las prácticas y las capacidades de supervisión y regulación financiera del país; iii) finanzas sostenibles y digitalización de las finanzas, incluida la innovación de blockchain en los mercados financieros; iv) una visión general de la evolución de la dinámica de la deuda pública de Perú y evaluación de sus prácticas de gestión de la deuda; v) una evaluación de las cuestiones de acceso al mercado y una evaluación del cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas de Perú con los Códigos de Liberalización de la OCDE, en línea con la revisión del Comité de Inversiones de la OCDE;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Alejandro Julio Rabanal Sobrino, Superintendente Adjunto de Riesgos de la SMV, en el mencionado evento, lo que se alinea con el objetivo estratégico institucional de la SMV de "Fortalecer la integridad del mercado de valores y del sistema de fondos colectivos" y con el objetivo estratégico sectorial de "Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad";

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto de Urgencia N° 006-2024, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alejandro Julio Rabanal Sobrino, Superintendente Adjunto de Riesgos de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de París, República Francesa, del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos :	US\$ 3 421.25
Viáticos (1+2) :	US\$ 1 620.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos

de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2337304-1

EDUCACIÓN

Aprueban Línea de Producción de la actividad denominada: “Programas educativos en colegios para prevenir la violencia de pareja en la adolescencia” del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 528-2024-MINEDU

Lima, 22 de octubre de 2024

VISTOS, el Expediente DIGEBR2023-INT-0062683, el Informe N° 00426-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 01041-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular y de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, el Informe N° 00643-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR elaborado por la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 01409-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Memorandum N° 00764-2024-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00992-2024-MINEDU/SG-OGAJ y los oficios N° 00501-2024-MINEDU/SG-OGAJ y 00580-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, respectivamente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, de aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el literal a) del artículo 6 de la precitada Ley señala como una de las funciones de competencia exclusiva del Ministerio de Educación, la de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sectoriales en los ámbitos de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, conforme con lo dispuesto en el literal a) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el encargado de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 024-2019-EF, se aprueba el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (en adelante PPOr RVcM); cuyo artículo 2 establece que la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), o funcionario que ésta delegue, es el responsable del referido programa presupuestal; en tanto que, con el artículo 3 de la misma norma se dispone, entre otros aspectos, que el responsable del citado programa presupuestal coordina y articula con las entidades participantes de la provisión de los productos del referido Programa, las acciones orientadas para su implementación, en todas las fases del proceso presupuestario;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 “Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del presupuesto por resultados”, cuyo numeral 21.4 del artículo 21, establece que la línea de producción de un producto es aprobada por la entidad responsable del producto con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del ANEXO 1 “Disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPOr RVcM)” aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2021-MIMP, señala que las líneas de producción, normas técnicas, protocolos y parámetros necesarios para la implementación de un producto o servicio cuya responsabilidad recae en una entidad, son aprobadas mediante el dispositivo correspondiente de la entidad responsable, con opiniones favorables de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las disposiciones normativas antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Regular y la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, mediante el Informe N° 00426-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 01041-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR, proponen y sustentan conjuntamente, ante el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la necesidad de aprobar la Línea de Producción (LdP) de la actividad denominada: “Programas educativos en colegios para prevenir la violencia de pareja en la adolescencia” del PPOr RVcM, (en adelante, la propuesta), dirigida a estudiantes del nivel de educación secundaria (ciclos VI y VII) de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular (EBR), y a estudiantes del ciclo avanzado de instituciones educativas públicas de Educación Básica Alternativa (EBA), para sensibilizar y prevenir sobre la problemática de la violencia en el enamoramiento durante la adolescencia, y prevenir los posibles hechos de violencia; así como los mecanismos para reportarlo o denunciarlo. Cabe señalar que con el Informe N° 00643-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular formula precisiones sobre los perfiles de los profesionales a contratar y los montos de las remuneraciones establecidos en la referida propuesta;

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura; así como de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural del Ministerio de Educación y de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Informe N° 01409-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable, para continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, desde el punto de vista de planificación se